



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-118-2020

Guatemala, 23 de abril de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

CONSIDERANDO:

Que con fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-52-2020, mediante la cual elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima elaborara las Bases de Licitación y pueda contratar potencia y energía eléctrica que le permita cubrir su Demanda Firme para la prestación del Servicio de Distribución Final.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veinte de marzo de dos mil veinte, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima presentó a esta Comisión, las Bases de Licitación de la Licitación Abierta EEGSA-1-2020 y el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de dicha licitación, para su respectiva aprobación. Posteriormente, el uno de abril de dos mil veinte, la CNEE emitió la Resolución CNEE-68-2020, mediante la cual aprobó con modificaciones las Bases de Licitación presentadas por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, para que lleve a cabo el Proceso de Licitación



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Abierta EEGSA-1-2020, mediante el proceso de rondas sucesivas, para la contratación de potencia, el cual permitirá garantizar el suministro para los usuarios a quienes le presta el servicio de distribución final de energía eléctrica. En el numeral romano VI de dicha resolución se estableció que esta Comisión puede modificar las Bases de Licitación, cuando lo considere necesario para el correcto desarrollo del proceso de licitación referido.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintitrés de abril de dos mil veinte, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-117-2020, mediante la cual autorizó a la referida distribuidora, la compra de hasta 50 MW de potencia en el mercado de desvíos de potencia para el período comprendido del uno de mayo de dos mil veinte al treinta de junio de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico respectivo, mediante el cual expuso las consideraciones técnicas pertinentes, respecto a la imposibilidad de la distribuidora de realizar el proceso de licitación abierta, concluyendo procedente, una modificación a las Bases de Licitación.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Modificar las Bases de la Licitación Abierta EEGSA-1-2020 que fueron presentadas por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima y aprobadas mediante la Resolución CNEE-68-2020, para que la distribuidora lleve a cabo el Proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2020, mediante el proceso de rondas sucesivas, para la contratación de potencia, el cual le permitirá garantizar el suministro para los usuarios a quienes le presta el servicio de distribución final de energía eléctrica.
- II. Las modificaciones que deben ser realizadas a las Bases de Licitación son las que se acompañan como Anexo I a esta Resolución.
- III. Dentro del plazo de tres días de notificada la presente resolución, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima deberá remitir copia impresa y digital de las Bases de Licitación Abierta EEGSA-1-2020 aprobadas, incluyendo las modificaciones indicadas y la actualización de las fechas del cronograma de eventos de la Licitación.

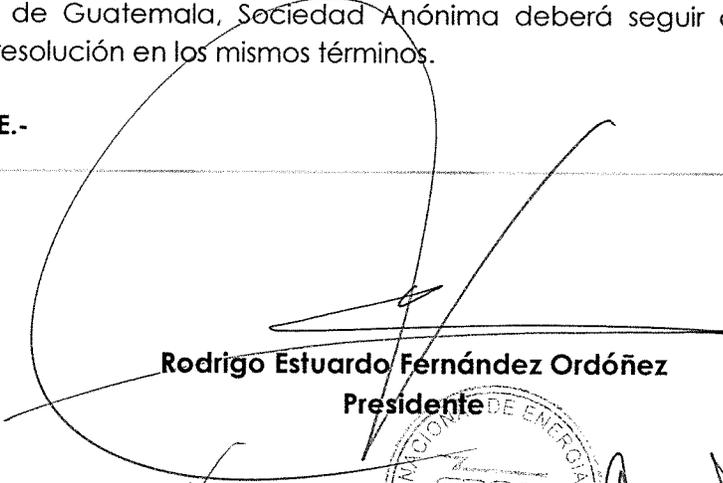


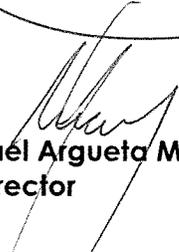
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

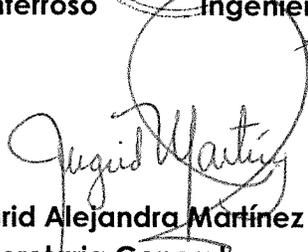
- IV. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, incumpla con las obligaciones contenidas en la Resolución CNEE-68-2020 o en la presente resolución. Asimismo, durante la Etapa de Consultas del Proceso de Licitación, podrá modificar las Bases de Licitación, cuando así lo considere necesario; para el correcto desarrollo del proceso de Licitación Abierta EEGSA-1-2020.
- V. El contenido de la Resolución CNEE-68-2020 y su Anexo que no fue modificado mediante la presente resolución continúa vigente e inalterable, por lo que Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima deberá seguir cumpliendo con la referida resolución en los mismos términos.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO I RESOLUCIÓN CNEE-118-2020

1. Se modifica el literal a. del numeral 1.1 Objetivo de la Licitación, de la siguiente manera:

"a. La contratación de hasta 50 MW de Potencia Garantizada, para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, por un plazo que inicia el 01 de julio de 2020 y finaliza el 30 de abril de 2021, conforme el tipo de contrato de potencia sin energía asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista."

2. Se modifica el numeral 1.3 Descripción de Proceso de Licitación, de la siguiente manera:

"1.3 Descripción del Proceso de Licitación

Las Bases de Licitación regularán el desarrollo del Proceso de Licitación desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora.

Las bases de licitación han sido emitidas durante las acciones promovidas en el Decreto 5-2020 emitido por el Gobierno de la República de Guatemala donde se declara el Estado de Calamidad para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus COVID-19 en territorio de Guatemala, por lo que:

- Todos los procesos físicos descritos en estas bases podrán ser modificados a procesos digitales de las formas que la Junta de Licitación informará en estas bases o aclarará debidamente.
- La información solicitada como Oferta Técnica podrá entregarse en formato digital, debiendo presentar la Oferta Técnica físicamente a requerimiento de la Junta de Licitación.
- La adquisición de las bases de licitación se hará mediante transferencia monetaria a las cuentas indicadas en este documento.
- El interesado deberá definir una sola dirección de correo electrónico para el envío de la información a la Junta de Licitación.
- La etapa de evaluación económica de las ofertas se realizará de forma remota según instrucciones de la junta de licitación.

La Junta de Licitación evaluará las Ofertas presentadas, conforme a las Bases de Licitación, iniciando por las Ofertas Técnicas, las cuales serán calificadas como 'Técnicamente Solventes' o 'Técnicamente No Solventes', según los resultados de dicha evaluación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

La contratación a través de rondas sucesivas de la Potencia Garantizada, para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, por un plazo que inicia el 01 de julio de 2020 y finaliza el 30 de abril de 2021, conforme el tipo de contrato de potencia sin energía asociada establecido en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del Administrador del Mercado Mayorista."

3. Se modifica el numeral 6.1.2 Formato de Oferta Técnica, de la siguiente manera:

"6.1.2 Formato de Oferta Técnica

El Formato de Oferta Técnica establecido en este numeral consta de la Tabla 1, que deberá completarse por cada Planta de Generación enumerada en el listado con el cual se ofrezca la Potencia Garantizada, con un valor de Potencia Garantizada máxima y tendrá la opción de ofertar con un valor Potencia Garantizada mínima, entendiéndose por este hecho que la Junta de Licitación podrá adjudicar cualquier valor entre la Potencia Garantizada máxima y Potencia Garantizada mínima, ambos valores deberán tener dos (2) decimales. En caso de no ofertar un valor de Potencia Garantizada mínima, se entenderá que el valor de Potencia Garantizada mínima es igual al valor de Potencia Garantizada máxima.

Tabla 1

Período Ofertado		Oferta de la potencia - Planta de Generación No.____[1]	
		Potencia Garantizada máxima	Potencia Garantizada mínima
		MW	MW
1-julio-20	30-abril-21		Este valor no podrá ser menor a 1 MW
Tipo de Contrato		Potencia sin Energía Asociada	
Tipo de Tecnología de Generación		Recurso Renovable / Recurso No Renovable	
Tipo de Combustible		Carbón / Búnker / Mixta / (Tipo de Recurso Renovable)	

4. Se modifica la cláusula QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO contenida en la MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, de la siguiente manera:

"**QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO.** El inicio del Período de Suministro de este Contrato es a las cero horas cero minutos un segundo (00:00:01) horas del uno (1) de julio de dos mil veinte (2020), fecha la cual constituye

¹ El número de Planta de Generación debe corresponder exactamente al número indicado en la tabla del numeral 7.1 para la Planta de Generación ofrecida



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

la Fecha de Inicio de Suministro, y finalizará a las veinticuatro horas (24:00) del treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).".

5. Se modifica el numeral 4.1. Precio de la Potencia, contenido en el Anexo I de la MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, de la siguiente manera:

"4.1 PRECIO DE LA POTENCIA

El Precio de la Potencia por cada Planta de Generación que se muestra en la siguiente tabla será en dólares por kilovatio al mes (US\$ / kW-mes) sin Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicho precio incluye todos los costos necesarios para entregar la Potencia Garantizada en el Punto de Entrega, así como los peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión que conectan a las Centrales al Sistema Principal que utiliza el Adjudicado y cualquier otro costo asociado hasta el Punto de Entrega.

Plazo de contrato		Precio de Potencia en el Periodo de Suministro, en US\$ / kW-mes				
		Planta de Generación				
		1	2	3	...	n
1/julio/2020	30/Abril/2021					

6. Se modifica el numeral 4.2 Potencia Garantizada a Suministrar, contenido en el Anexo I de la MINUTA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, de la siguiente manera:

"4.2 POTENCIA GARANTIZADA A SUMINISTRAR.

La Potencia Garantizada por el Adjudicado que será suministrada a la Distribuidora será la siguiente:

Plazo de contrato		Potencia Garantizada en MW				
		Planta de Generación				
		1	2	3	...	n
1/julio/2020	30/Abril/2021					

Los valores de la tabla anterior podrán ajustarse mensualmente a solicitud de la Distribuidora en el rango de +/-3%, dependiendo de los valores de Demanda Firme que el AMM defina y otros criterios de la Distribuidora."

Urgente



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 40 minutos del día 27 de **abril de dos mil veinte**, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-118-2020 de fecha **veintitrés de abril de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Alex

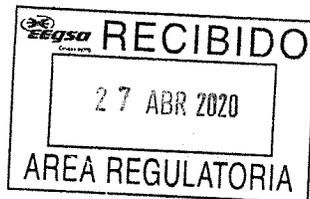
(f) Notificado

[Signature] *Walter Valencia*

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3482
Exp.: GTM-91-20

MC



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador